



PROCESO SUCESION # 2021-685

Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 25 de mayo de 2022


BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Revisada la documentación allegada por la parte actora se observa que envió la citación para comparecer a notificarse a las Herederas Determinadas señoras ORFILIA RUGELES MATEUS y OLGA LUCIA RUGELES MATEUS pero no adjuntó la **certificación** del correo donde conste que el resultado de la entrega de la comunicación fue positivo, solo adjuntó el formato de la citación.

En todo caso, al observarse el citatorio enviado, advierte el despacho que la comunicación enviada no cumple las exigencias del artículo 291 del C.G.P., como quiera que en ella se le indico al citado que tenía 20 días para comparecer al Juzgado a notificarse, siendo lo correcto 5 días, confundiéndolo con el término señalado en el artículo 492 del C.G.P.

Por tanto, deberá la parte demandante lograr la notificación de las señoras ORFILIA RUGELES MATEUS y OLGA LUCIA RUGELES MATEUS, de la existencia del presente tramite en debida forma bajo las exigencias de los artículos 291 y 292 del C.G.P., para lo cual, deberá advertirles en su citación que cuenta con el término de 5 días para comparecer a notificarse. En caso, de que estos no comparezcan, deberá la parte interesada proceder con el trámite de notificación por aviso, dentro del cual se le advertirá que cuenta con el término de 20 días, prorrogables por un término igual, para manifestar si acepta o repudia la asignación, y que, si guarda silencio, se entenderá que la repudia.

En ese orden de ideas, no se procederá a fijar fecha para la diligencia de inventarios y avalúos por cuanto las Herederas determinadas no se han notificado del auto admisorio donde se ordenó correr traslado por veinte (20) días, para los efectos previstos en el Artículo 492 el C.G.P.

NOTIFIQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 26 de mayo de 2022

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef89076b6b0f660a529b53146912785c2f52cc8f407073ab0900977463b63ee9**

Documento generado en 25/05/2022 09:16:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>